



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 593 del C.G. del P., en concordancia con los numerales 4 y 9 del mismo cuerpo normativo y las precisiones de los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención de 50% de los honorarios, salarios, comisiones, bonificaciones y cualquier tipo de ingresos susceptibles de esta medida, que perciba el demandado ROSAS MARTINEZ MANUEL HUMBERTO en calidad de empleado de ELECTRO FERRO UNO SAS

Para el efecto, líbrese oficio al pagador de ELECTRO FERRO UNO SAS e indiquense los números de identificación de las partes dentro del presente proceso.

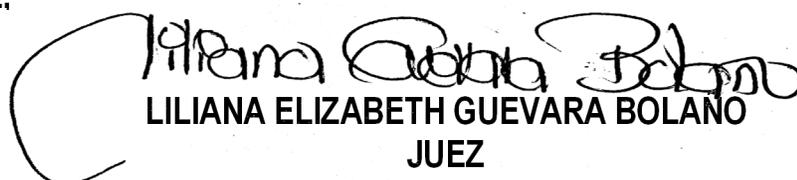
Se limita la medida a la suma de \$ 44.955.222

2. Decretar el embargo de los dineros de la parte demandada, que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, derechos fiduciarios o cualquier producto de carácter financiero en los bancos señalados en el escrito de medidas cautelares.

Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias, comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se limita la medida a la suma de \$ 44.955.222

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0016

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA